



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-16769594- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar Convenio de Colaboración entre el Municipio de José Clemente Paz y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2024- 16769594- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de José Clemente Paz;

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua entre las partes, con la finalidad de articular programas y acciones entre sí en materia sanitaria, que en forma conjunta consideren convenientes en este esfuerzo mutuo, las que podrán versar en la prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas, programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común, cooperación en la utilización de bienes o espacios físicos en las áreas de interés común de las partes y toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del acuerdo;

Que, por la cláusula segunda, se prevé que cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del Convenio, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre las partes;

Que, según la cláusula séptima, el Convenio no implica erogación económica alguna para ninguna de las partes, y se basa en un marco de cooperación recíproca entre las mismas. Las acciones instrumentadas mediante Protocolos Adicionales que involucren compromisos presupuestarios para alguna de las partes, contendrán el detalle de las erogaciones a asumir;

Que, de acuerdo a la cláusula octava, el Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años desde su aprobación mediante el dictado de los respectivos actos administrativos. Dicho plazo se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. Asimismo, las partes podrán resolver unilateralmente el Convenio mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la contraparte. Los trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución continuarán hasta su culminación, salvo las eventuales renovaciones automáticas que se encuentren supeditadas a la vigencia del presente, las que quedarán sin efecto;

Que, a órdenes N° 10, N° 12 y N° 14, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a ordenes N° 21, N° 31 y N° 39, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General

de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de José Clemente Paz, el cual como documento N° CONVE-2024-16818083-GDEBA-DPTGAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.